



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053 – 2024 - MDA - A

Anco, 26 de abril del 2024.

VISTO:

- EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024
- CARTA N°013-ASC-MDA.CH-HVCA
- INFORME N°098-2024/MDA-GSMGA/MHQ, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, según lo consagrado en el Artículo 194° de la constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, entre ellos los legislativos, con sujeción al ordenamiento jurídico Nacional;

Que, Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; en concordancia con la autonomía político, económica administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El art 85° numeral (3) funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, las que consideran organizaciones de servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando la crea conveniente a las normas por la municipalidad respectiva.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N°27933, modificado por el Decreto Legislativo N°1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones,

"Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y

Plaza Principal de Anco S/N - Churcampa - Huancavelica

Mesa de partes virtual

www.gob.pe/munianco-churcampa

930573034
992345016



/MunicipalidadAnco

munianco2023@gmail.com

Siempre contigo !!!





proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, dispone que “Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.”;

Que, en tal sentido el Secretario Técnico (e) de Seguridad Ciudadana, mediante CARTA N°013-ASC-MDA.CH. HVCA, de fecha 25 de abril de 2024, remite el Plan de Patrullaje Municipal – 2024, para su aprobación con Ordenanza Municipal;

Que, mediante, INFORME N° 098- 2024/MDA- GSMGA/MHQ, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita aprobación plan de Patrullaje Municipal - 2024;

Que el plan de patrullaje municipal – 2024 tenga como objetivo garantizar la seguridad, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de la ley la utilización práctica de las vías y espacio público, así como prevenir los delitos y falta, generando un clima de tranquilidad en la población, así mismo colaborar con las organizaciones públicas competentes en la protección de personas, bienes, mantenimiento de la tranquilidad y del orden de los ciudadanos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10°; numeral 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Patrullaje Municipal - 2024 de la Municipalidad Distrital de Anco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Anco, la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

MG. MANUEL ESPALLOS
SECRETARÍA GENERAL